



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**  
**Bucaramanga, Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Se encuentra al Despacho esta demanda de APOYO JUDICIAL, instaurada por GLORIA INES GARCIA GALINDO, a través de apoderado judicial, contra su progenitora **CECILIA GALINDO DE GARCÍA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 27.910.025, adulta mayor que viene presentando algunos problemas de salud. Del estudio de la demanda y sus anexos, el Despacho encuentra que la misma adolece de lo siguiente:

1. Dentro de los anexos de la demanda no se observa el Registro Civil de Nacimiento de la persona adulta con discapacidad, siendo un documento necesario para este tipo de procesos. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que allegue el documento idóneo con la subsanación de la demanda, el cual deberá ser de reciente expedición.
2. Se requiere a la parte actora que allegue el nombre y los datos de contacto de los consanguíneos más cercanos y las personas de mayor confianza de la señora CECILIA GALINDO DE GARCÍA.
3. Debe indicar el nombre, dirección electrónica y teléfonos celulares de las personas con quien convive la señora CECILIA GALINDO DE GARCIA.

Por lo anterior, la parte actora incurre en las causales de inadmisión de la demanda, previstas en los artículos 82 y 90 del C. G. P, y demás normas concordantes, y en particular a lo previsto en la Ley 1996 de 2019.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de APOYO JUDICIAL, instaurada por GLORIA INES GARCIA GALINDO, a través de apoderado judicial, contra su progenitora CECILIA GALINDO DE GARCÍA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 27.910.025, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte accionante el término de cinco (5) días, a fin de que se subsanen dentro del término previsto en la norma, las falencias advertidas por este estrado al escrito inaugural del proceso, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado SEBASTIAN RUEDA RODRIGUEZ portador de la T.P. 376.544 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder que le fue conferido.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: 4df0d4b8001a3b355de53c4ccb2ed14cbb7731814dec0657f20a8734c7926653**

Documento generado en 07/07/2022 04:13:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**